HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

El Expediente Letra "D", N° 369/16, "Díaz José Luis s/ solicitud de escrituración terreno Municipal", Y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de Enero de 2009, la Municipalidad de San Justo suscribe Boleto de Compraventa con el Sr. José Luis Díaz, DNI 40.316.814 y la Sra. Marilin Mabel Montenegro, DNI 31.151.882, por el cual les vende el Lote N° 13, de la Manzana "E" (5122-A), ubicado sobre Calle N° 51 Bis e/Calle N° 24 y Calle N° 22 del Barrio Reyes de esta ciudad;

Que en fecha 03 de Marzo de 2016 el Sr. José Luis Díaz solicita mediante nota a este Municipio, autorización para ceder los derechos y acciones que le corresponden sobre el lote en cuestión a favor de la Sra. Marilin Mabel Montenegro;

Que toman esta decisión de común acuerdo por haber disuelto el vínculo sentimental que los unía;

Que tratándose de un Lote Municipal con Plano de Mensura, Unión, Urbanización y Loteo N° 144.006 del año 2007 confeccionado por el Ingeniero Civil Miguel Ángel Benítez y habiendo sido cancelado en su totalidad, se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2981 / 17

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. Marilin Mabel Montenegro, DNI 31.151.882, del Lote N° 13 de la Manzana "E", según Plano de Mensura, Unión, Urbanización y Loteo N° 144.006, confeccionado por el Ingeniero Civil Miguel Ángel Benítez, ubicado sobre Calle N° 51 Bis e/Calle N° 24 y Calle N° 22 del Barrio Reyes de esta ciudad, siendo sus medidas 10,84 mts de frente, por 20,80 mts de fondo, lo que hace una superficie total de 225,46 mts 2.

Art. 2°) El trámite de escritura traslativa de dominio, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días de promulgada la Ordenanza, siendo los gastos de la misma a cargo de la Sra. Marilin Mabel Montenegro y por ante el Escribano Público que esta designe.

Art. 3°) La compradora no podrá transferir el lote adquirido hasta cinco (5) años posteriores a la escrituración del mismo, debiendo esta cláusula ser transcripta en la escritura traslativa de dominio.

Art. 4°) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Dése al D.E.M y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M..-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 25 DE OCTUBRE DE 2017.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2981/17

PROMULGADA POR DECRETO Nº 180/17

FECHA: 30/10/17

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE